

#1598

P 1/3928



Septiembre 19/33

Proy. de ley que modifica  
la No. 429 en el sentido de supri-  
mir la obligación de presentar  
copia de la inscripción de naci-  
miento al sacerdote para la celebración de los  
bautizos.

5 Págs.

Santiago de los Caballeros  
Setiembre 21 de 1933.-

Señor  
-Miguel Angel Roca  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, remito a Ud.  
para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que  
modifica la No.429 en el sentido de suprimir la obliga-  
ción de presentar copia de la inscripción de nacimiento  
al sacerdote para la celebración de los bautizos.-

Atentamente,

  
Mario Ferrn Cabral  
Presidente del Senado.-

21/3942

Santiago de los Caballeros,  
Septiembre 20 de 1933.-

Señor  
Generalísimo Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República.  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio Num. 19343 del 19 del corriente, adjunto al cual vino el proyecto de ley que modifica la Num. 429 del 14 de Diciembre de 1932, en el sentido de suprimir la obligacion de presentar al sacerdote copia de la inscripcion de nacimiento para la celebracion de los bautizos.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.

  
Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado.-

01/3929



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 19243.

Santiago, R. D.  
Septiembre 19, 1933.Señor  
Presidente del Senado,  
Santiago, R. D.

Señor Presidente:

Tengo la honra de someter a la consideración del Congreso Nacional, para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley, que modifica la No.429, promulgada el 14 de Diciembre de 1932, en el sentido de suprimir la obligación de presentar al sacerdote copia de la inscripción de nacimiento para la celebración de los bautizos, y de reducir el costo de dicha copia.

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo.

P1/3928



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Queda modificada la ley Num. 429, promulgada el 14 de Diciembre de 1932, del modo siguiente:

(a) Se suprime el párrafo que dice así:

"Este certificado no excluye a la parte interesada de la obligación de solicitar copia de la inscripción del nacimiento para la celebración de los bautizos"

(b) Se reduce el costo de la copia de inscripción de nacimiento solicitada por parte interesada a cincuenta centavos (\$0.50)

(c) Se deroga el artículo 7.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

RESIDENTE:

SECRETARIOS:

12ª SESION LEGISLATIVA  
Ord. n.º 4 de 1933

RESOLUCION AL N.º 1801

El Senado de la Republica, en la sesion de hoy, ha acordado:

1.º Que se acuerde la siguiente Resolucion:

Que se acuerde la siguiente Resolucion:

*una*

que se acuerde la siguiente Resolucion:

que se acuerde la siguiente Resolucion:

Sanchez Dominguez 31 de Mayo de 1933

*M. J. Colman*

Arquitectura del Senado

1<sup>ra</sup> lect  
Sept 21/33

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

2<sup>a</sup> lect  
Sept 21/33

Número :-

Artículo 1.- Queda modificada la ley No.429, promulgada el 14 de Diciembre de 1932, del modo siguiente:

- (a)- Se suprime el párrafo que dice así: "Este certificado no excluye a la parte interesada de la obligación de solicitar copia de la inscripción del nacimiento para la celebración de los bautizos".
- (b)- Se reduce el costo de la copia de inscripción de nacimiento solicitada por parte interesada a cincuenta centavos (\$0.50).
- (c)- Se deroga el artículo 7.-

DADA, etc. etc.,